

El congresista que suscribe, **SERGIO FRANCISCO FELIX DAVILA VIZCARRA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la Republica

Ha dado la ley siguiente:



“LEY QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ DECRETO LEGISLATIVO N° 1260”

ARTÍCULO 1º Modificación del Artículo 28 sobre el Régimen económico y financiero del Decreto Legislativo N° 1260

Modifícase el artículo 28 sobre el Régimen económico y financiero del Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 28.- Régimen económico y financiero

Son recursos de la entidad:

- a) Los que se asignan en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- b) Los que provienen de la cooperación nacional e internacional de conformidad a la normatividad especial sobre la materia.

c) Las donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, gobiernos u organismos internacionales, a favor del servicio público de Bomberos; en todos los casos referidos los recursos deben ser asignados a la Comandancia Departamental o a la Compañía de Bomberos para la que hayan sido destinados expresamente, de ser el caso.

d) Los recursos directamente recaudados.

e) El importe de las multas por la aplicación de la Ley N° 29924, Ley que sanciona la realización de llamadas malintencionadas a las centrales telefónicas de emergencia y urgencias.

f) El aporte de los usuarios de electricidad, equivalente al cero coma nueve por ciento (0,9%) de la facturación mensual por consumo de electricidad que pague cada abonado o consumidor directo de energía eléctrica.

El aporte del cero coma nueve por ciento (0,9%) se aplicará a los usuarios cuyo consumo mensual superen los cien kilowatts hora (100 kWh) hasta un máximo de mil setecientos cincuenta kilowatts hora (1750 kWh). En los casos de consumo residencial, el monto a pagar no podrá exceder a un sol (S/1.00) mensual.

Será agente de percepción del referido aporte toda institución, compañía, empresa o similar que brinde el servicio de suministro de energía eléctrica. Todo agente de percepción deberá transferir la totalidad del dinero recaudado directamente al CGBVP.

g) Los demás establecidos por Ley”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Reglamentación

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo expedirá dentro de los ciento veinte (120) siguientes de su entrada en vigencia, adecuará las normas reglamentarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.

SEGUNDA: Derogatoria Normativa

Quedan derogadas y sin efecto las normas legales y administrativas que se opongan o limiten la aplicación a la presente ley.

TERCERA: Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario “El Peruano”.

Lima, 20 de junio de 2019



.....
SERGIO DÁVILA VIZCARRA
Congresista de la República

OLIVA

M. GLENDEZ

CECILIENNE FLORES
Portavoz titular
Grupo Parlamentario Peruanos por el Cambio

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de Agosto del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4699 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El presente proyecto tiene como objetivo modificar el artículo 28 sobre el Régimen económico y financiero del Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, e incorporar como parte del financiamiento y los recursos del CGBVP: el aporte de los usuarios de electricidad, equivalente al cero coma nueve por ciento (0,9%) de la facturación mensual por consumo de electricidad que pague cada abonado o consumidor directo de energía eléctrica.
2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior y es la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios; en virtud a lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que “Se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos”.
3. Que, conforme dispone el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2015-IN, se adscribió el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) al Ministerio del Interior, el mismo que dispone: **Artículo 1.- Adscripción del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP)** Adscribase el Organismo Público Ejecutor denominado Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) al Ministerio del Interior (MININTER), con el objetivo de contribuir a una mejor articulación y coordinación entre ambas entidades, así como para garantizar la oportuna ayuda a las personas y a la comunidad, y cuando sea el caso, coadyuvar a restablecer el orden público y el orden interno ante situaciones de incendios y accidentes¹;

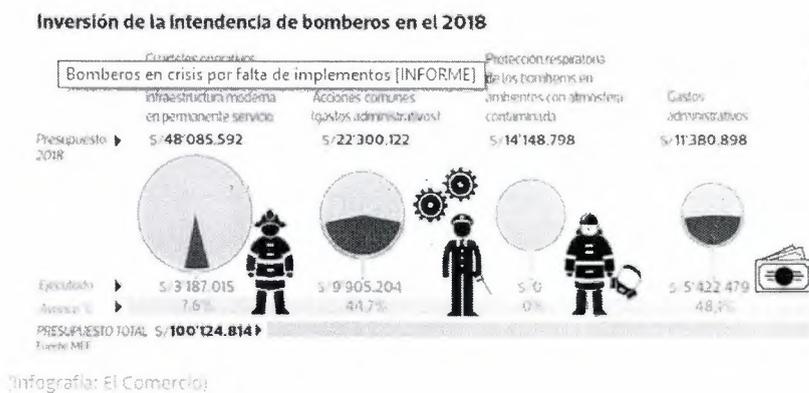
¹ Fuente: <<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-el-cuerpo-general-de-bombe-decreto-legislativo-n-1260-1461978-5/>>.

4. Los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1260, establecen una serie de objetivos y funciones respectivamente, dentro de los cuales está ejecutar acciones de prevención de incendios accidentes e incidentes con materiales peligrosos controlar combatir y extinguir incendios rescatar exponer personas expuestas a peligro de incendio atender emergencias médicas entre otras actividades. Al respecto, el cuerpo de bomberos a nivel nacional atraviesa distintas limitaciones para poder llevar a cabo sus objetivos y funciones, debido a que no cuentan con vehículos modernos que estén en adecuadas condiciones, tienen equipamiento en mal estado, los cuales le perjudica realizar sus funciones al momento de una emergencia, asimismo, las notas periodísticas de los últimos años² han señalado que los bomberos atraviesan otro grave problema, que está referido a los equipos de protección que utilizan a la hora de cumplir sus funciones durante un incendio, y es que tales equipos de protección siguen siendo usados pese a que ya han cumplido su tiempo de vida útil; sin embargo, la necesidad hace que los bomberos se vean obligados a utilizar los mismos equipos de protección desfasados representando un riesgo para su integridad física y su salud en general. Además de ello, debido a todos estos problemas que enfrenta el cuerpo de bomberos desanima a que haya más personas voluntarias que deseen pertenecer al cuerpo de bomberos, ocasionando que disminuya el número de voluntarios.

2

Fuente: <<[Fuente: <<\[Fuente: << \\[Fuente: <<\\\[5\\\]\\\(https://rpp.pe/lima/actualidad/larcomar-los-bomberos-y-sus-eternas-dificultades-para-enfrentar-incendios-noticia-1010510/>>. “El incendio de Larcomar revela los eternos problemas de los bomberos”. Fecha: 16-11-2016.</p></div><div data-bbox=\\\)\\]\\(https://redaccion.lamula.pe/2017/06/26/cinco-dificultades-que-tienen-los-bomberos-para-cumplir-la-importante-mision-de-salvar-vidas-incendio/greciadelta/>>. “Cinco dificultades que tienen los bomberos para cumplir la importante misión de salvar vidas”. Fecha: 26-06-2017.</p></div><div data-bbox=\\)\]\(https://diariocorreo.pe/edicion/chimbote/los-problemas-eternos-de-los-bomberos-y-la-falta-de-apoyo-de-las-autoridades-locales-841332/>>. Fecha: 12-09-2018.</p></div><div data-bbox=\)](https://publimetro.pe/actualidad/nacional/miraflores-bomberos-problemas-controlar-incendio-sotanos-edificio-fotos-nndc-110328-noticia/>>. “Bomberos enfrentan problemas para controlar incendio en sótanos de edificio de Miraflores”. Fecha: 14-05-2019.</p></div><div data-bbox=)

5. Sin embargo, la fuente de financiamiento establecida en la sexta disposición complementaria sobre el régimen económico y financiero del Decreto Legislativo N° 1260, establece que la implementación del presente decreto legislativo se financia con cargo a los presupuestos asignados a los pliegos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y Ministerio del Interior, según corresponda y demás entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para lo cual autoriza a realizar modificaciones presupuestarias, con lo cual difícilmente se puede cubrir todas las actividades y rangos de acción que desarrolla y ejecuta el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú.
6. En tal sentido, la presente iniciativa tiene como objetivo implementar modificaciones al artículo 28 sobre el Régimen económico y financiero del Decreto Legislativo N° 1260, incorporando el aporte de los usuarios de electricidad en la medida que la Seguridad Ciudadana también requiere el apoyo de la ciudadanía, pues el actual presupuesto no permite ejecutar en forma eficiente el gasto público asignado.



7. Según la motivación señalada en el noveno párrafo del Decreto Legislativo N° 1260 señala: “Que, el Sector Interior está en un proceso de reforma de su estructura organizacional, incluido el organismo público ejecutor Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, el cual tiene una naturaleza especial porque realiza voluntariamente sus funciones a través de sus integrantes, ello la

configura como una entidad pública única y diferente dentro del aparato estatal, para lo cual se requiere un ordenamiento jurídico claro que coadyuve a que la administración pública realice sus funciones de una manera más eficiente.”

8. Creo que no podemos desconocer una realidad tan latente como lo es lo relacionado con el financiamiento y los recursos del cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú que pese a las disposiciones legislativas existentes que le han brindado una serie de beneficios a nivel personal que aún incluso es insuficiente, no se le ha brindado un marco normativo que solucione una cuestión mayor que es la de obtener el financiamiento para poder adquirir implementos, maquinarias, artículos, infraestructura, vehículos, entre otros, para desarrollar una de las más nobles labores que es la de salvar vidas.
9. El aporte de los usuarios de electricidad, equivalente al cero coma nueve por ciento (0,9%) de la facturación mensual por consumo de electricidad que pague cada abonado o consumidor directo de energía eléctrica, el cual es un monto que equivaldría a una suma no superior a 1 sol mensual en los casos de consumo residencial, monto con el cual se podrá implementar y mejorar su presupuesto para poder adquirir los bienes y servicios que pueda fortalecer su institución y brindar un mejor servicio.
10. Por ello, la presente iniciativa busca darle una salida razonable a esa problemática incorporando el aporte de los usuarios de electricidad equivalente al 0,9% de la facturación mensual consumo electricidad respecto de los usuarios cuyo consumo supere los 100 kWh y hasta un máximo de 1750 kWh.

II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Lo propuesta legislativa no alterará el marco constitucional ni la legislación vigente, sin embargo, lo que se prosigue con esta iniciativa legislativa es

modificar el Artículo 28 sobre el Régimen económico y financiero del Decreto Legislativo N° 1260.

III.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El proyecto de ley propuesto no irroga gasto al erario nacional, pues no existe inversión que se tenga que hacer que genere gastos al fisco, pues es aplicable a las relaciones de derecho público y privado lo que permite que exista una regulación el cual estará constituido con cargo a los presupuestos asignados a los pliegos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y Ministerio del Interior, según corresponda y demás entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Además de ello, el aporte de los usuarios de electricidad, equivalente al cero coma nueve por ciento (0,9%) de la facturación mensual por consumo de electricidad que pague cada abonado o consumidor directo de energía eléctrica, no afectará la economía de las familias puesto que dicho aporte sólo se aplicará respecto a los usuarios cuyo consumo superen los 100 kWh y hasta un máximo 1750 kWh.

Al respecto, el informe de resultados sobre el consumo y usos de la electricidad, realizada por la Gerencia de Políticas y Análisis Económico de OSINERGMIN en el 2018, indica que esta medida no afectará la economía de las familias más pobres ni a la población de las áreas rurales del país, ya que se puede verificar que en aquellas categorías donde se eleva la condición de pobreza, los consumos mensuales de electricidad en kWh se reducen a menos de la mitad del promedio que se ha establecido (100 kWh) para aplicar el aporte de los 0,9%.

Cuadro N° 3: Consumos mensuales de electricidad según ámbito geográfico y condición de pobreza (en kWh)

Categoría	Media (S/)	Mediana (S/)
Urbana	100	70
Rural	47	12
Pobre extremo	46	18
Pobre no extremo	65	48
No pobre	98	63
Nacional	87	57
Hogares encuestados:	13,562	
Hogares expandidos	7,868,059	
Fuente: ERCUE 2018		
Elaboración: GPAE-Osinergmin		

Cuadro N° 2: Gasto mensual del hogar en electricidad según región (en S/)

Departamento	Nacional	
	Media(kWh)	Mediana(kWh)
Amazonas	60.8	46.7
Ancash	64.4	27.0
Apurímac	38.3	8.0
Arequipa	90.3	74.0
Ayacucho	39.5	23.0
Cajamarca	47.0	24.8
Cusco	68.2	49.0
Huancavelica	38.2	28.3
Huánuco	66.1	52.0
Ica	91.3	68.0
Junín	52.5	40.0
La Libertad	75.2	55.0
Lambayeque	84.1	73.0
Lima Metropolitana	153.7	135.0
Lima Provincias	108.3	91.0
Loreto	56.2	35.0
Madre de Dios	146.8	108.0
Moquegua	51.4	17.0
Pasco	37.3	29.0
Piura	68.8	55.0
Puno	57.1	28.0
San Martín	77.6	68.0
Tacna	87.3	73.0
Tumbes	69.3	65.0
Ucayali	75.8	60.0
Total	82.3	60.0
Hogares encuestados:	7,454	
Hogares expandidos	4,088,122	
Fuente: ERCUE 2018		
Elaboración: GPAE-Osinergmin		

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley tiene vinculación con la Séptima Política de Estado relacionada a garantizar y desarrollar la seguridad ciudadana, fortaleciendo el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte del sistema nacional de seguridad ciudadana y regular la intendencia nacional de bomberos del Perú, promoviendo los medios para solucionar las dificultades que tienen los bomberos para cumplir la importante misión que tienen, que es la de salvar vidas en nuestro país, colaborando así con la seguridad ciudadana.